



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria del 28 de Enero del 2014, el Informe N° 029-2014-G/SAT-Ica de la Sub Gerencia de Operaciones, el Oficio N° 084-2014-G/SAT-Ica del Servicio de Administración Tributaria de Ica, el Informe Legal N° 014-2014-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 099-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0094-2014-SG-MPI de la Secretaria General, el Dictamen de Comisión N° 002-2014-R-CAAPP-MPI de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, los Artículos 74°, Inciso 4) del Artículo 195° y Artículo 196° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributaria, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciendo además que los gobiernos locales administran sus bienes y sus rentas; entre ellos tributos creados por Ley, pudiendo crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, con los límites que la Ley señala, pudiendo disponer en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disposiciones que concuerdan con el Artículo 52° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, el Inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; de otro lado, el Artículo 40° segundo párrafo del mismo cuerpo legal, señala que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, en el Estatuto del SAT-Ica aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI, en el Art. 10 inciso b) establece que la administración tributaria debe de proponer los proyectos y normas necesarias para el cumplimiento de sus fines y la eficiente aplicación de las Políticas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Provincial de Ica. Por lo tanto es potestad de los Gobiernos Locales, en el presente caso la Municipalidad Provincial de Ica, a través del Consejo Municipal la aprobación de otorgar facilidades de pago a los contribuyentes, respecto a la tasa de los arbitrios municipales correspondiente para el ejercicio fiscal 2014.

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2013-MPI se estableció, entre otros puntos, la Exoneración del 50% del pago de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Áreas Verdes de Dominio Público y Seguridad Ciudadana a los pensionistas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal. Asimismo, Aprobó el descuento del 15% con respecto a los mismos Arbitrios Municipales a los contribuyentes que realicen sus pagos adelantados dentro del primer



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



trimestre del año. Disposición Municipal que constituye Precedente Administrativo de conformidad a lo que dispone el Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el Informe N° 029-2014-G/SAT-Ica de la Sub Gerencia de Operaciones, el Oficio N° 084-2014-G/SAT-Ica del Servicio de Administración Tributaria de Ica, manifiesta que siendo el Servicio de Administración Tributaria de Ica, un ente descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica, tiene la función principal de la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios que corresponden a dicho gobierno local, y en ejercicio de sus funciones de cobranza y a lo establecido en sus estatutos, pueden emitir proyectos en beneficio de los contribuyentes a fin de incrementar los ingresos municipales, por lo que remite el proyecto de la ordenanza municipal sobre "El descuento del 15% de la tasa de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2014 aquellos contribuyentes que efectúan pago al contado, asimismo el descuento del 50% a los pensionistas en forma mensual y/o al contado; y señala que éste se encuentra dentro del marco legal que le corresponde, por lo que sugiere sea remitido al Consejo Municipal para que luego de la revisión y análisis sea aprobado con arreglo a ley.



Que, Informe Legal N° 014-2014-GAJ-MPI-ECHH el abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el descuento del 15% de Arbitrios Municipales para aquellos contribuyentes que realicen el pago al contado para el Año Fiscal 2014 durante el primer trimestre del año, y el descuento del 50% a los pensionistas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Tributación Municipal; informe que es remitido mediante el Oficio N° 099-2014-GAJ-MPI por parte del Gerente de Asesoría Jurídica.



Que, con Dictamen de Comisión N° 002-2014-R-CAAPP-MPI la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; coinciden con lo opinado por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión contenida en el Informe Legal N° 014-2014-GAJ-MPI-ECHH.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos descritos en el visto; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

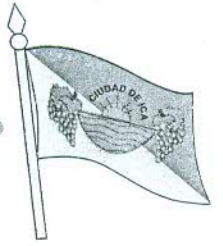
ORDENANZA MUNICIPAL, QUE OTORGA LA EXONERACIÓN DEL 15% DEL PAGO AL CONTADO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL 50% DE DESCUENTO A LOS PENSIONISTAS DE LA TASA DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE DOMINIO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR el 15% por pago adelantado a los contribuyentes que cancelan al contado sus Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Áreas Verdes y Dominio Público y Seguridad Ciudadana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR el 50% del pago de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Áreas Verdes de Dominio



Municipalidad Provincial de Ica



ESCUDO DE ICA

Público y Seguridad Ciudadana a los Pensionistas que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, adjuntando la Resolución de Gerencia expedida por el SAT-ICA, por todo el ejercicio fiscal 2014.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER la fecha del vencimiento de la exoneración del 15% de descuento de los Arbitrios Municipales hasta el 31 de Marzo del 2014.

ARTICULO CUARTO.- FACULTESE al Alcalde Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias para la adecuación y/o aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. La vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación de conformidad a la Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, así como el Servicio de Administración Tributaria de Ica, la difusión del presente Dispositivo Municipal.

ARTICULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica la publicación de la presente Ordenanza; así como la notificación al Servicio de Administración Tributaria de Ica- SAT-ICA, a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades prevista en la ley.



Dado en Palacio Municipal a los Veintiocho días del mes de Enero del año dos mil catorce.

POR LO TANTO MANDO

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 0-81-002 Fecha: 28 ENE 2014

Entidad: Infomática

Señor: (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines correspondientes la presente transcripción final de la resolución N° 0-81-002 de fecha 28 ENE 2014

Atentamente

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPCC TAYVILCAJANO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

**Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI**